

COMUNICACION DE ACUERDO

ACTA ORDINARIA
A.J.D.I./33-2011

FECHA: 10 de junio de 2011

IMPRESIÓN: 13-06-2011

TEL: 2661-3020 ext.102

TELEFAX: 2661-1760

Responsable de Ejecución: Dirección Regional de Limón

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Comenta el Sr. Director Walter Gutiérrez Montero, la situación que se ha venido presentando respecto al permiso concedido a las embarcaciones Los Mares, Certificado de Matrícula L-2946, propiedad del señor Elyin Rivas Brow, y Dos Hermanos, Certificado de Matrícula L-2866, propiedad del señor Tiffany Rivera Monge.
- 2- Indica que a éstas embarcaciones por medio del acuerdo AJDIP/209-2009; se les autorizó la emisión de la respectiva licencia de pesca condicionada entre otros elementos; a: i-) el ajuste y acreditación ante las Autoridades competentes de la autonomía de estas embarcaciones de manera tal que ésta responda a las condiciones reales que en ese sentido posee cada una de ellas; ii-) la participación, dentro de sus posibilidades, en el estudio de prospección pesquera de conformidad con los requerimientos de la Dirección General Técnica; iii-) la vigencia de las licencias por un plazo inicial de un año calendario, período el cual una vez vencido y de acuerdo con los avances del estudio de prospección se podrán prorrogar y ajustar a los plazos ordinarios establecidos en la Ley N°. 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.
- 3- Señala el Director Gutiérrez Montero, que efectivamente los permisionarios han cumplido con las condiciones establecidas en el Acuerdo supra; siendo las únicas que están colaborando con el estudio de prospección pesquera, razón por la cual les ha llevado obligatoriamente a realizar la renovación anual de las licencias de pesca, bajo la argumentación de que como no se ha completado el estudio de prospección pesquera no pueden otorgarse las licencias de pesca por el plazo de seis años establecidos en la Ley 8436.
- 4- Que bajo esa visión argumenta el Sr. Director que la licencia de pesca comercial que se les otorgó a las embarcaciones Los Mares, Certificado de Matrícula L-2946, propiedad del señor Elyin Rivas Brow, y Dos Hermanos, Certificado de Matrícula L-2866, propiedad del señor Tiffany Rivera Monge; establecía la participación dentro de las posibilidades de cada uno en ese estudio.
- 5- Que indican los Sres. Directores que en cuanto a las licencias de pesca comercial, éstas se han venido renovando año con año, por lo que pese a no contar con impedimento alguno en ese sentido, no

Por su salud consuma ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica



Junta Directiva AJDIP/212-2011

encuentra la Junta Directiva impedimento alguno para autorizar la renovación de éstas licencias de pesca comercial ajustándolas a los plazos legales establecidos en la Ley de Pesca y Acuicultura, cual es de seis años; con lo cual en el presente caso, lo procedente sería renovarlas por un período de cuatro años.

- 6- Que por otra parte, siendo que aún no se cuenta con los resultados finales del estudio de prospección pesquera y con el fin de establecer de un principio de equilibrio y sostenibilidad en las pesquerías de nuestro mar Caribe; consideran los Sres. Directores la conveniencia en cuanto a la aplicación del principio del indubio pro natura, bajo la tesis de hasta tanto no se cuenten con los resultados finales del estudio de prospección pesquera; la flota pesquera del mar Caribe Costarricense no podrá crecer más allá de un 10% de su estado actual.

Por tanto la Junta Directiva; Acuerda;

- 1- Autorizar a la Dirección Regional de Limón proceda con la renovación de las licencias de pesca de las embarcaciones Los Mares, Certificado de Matrícula L-2946, propiedad del señor Elyin Rivas Brow, y Dos Hermanos, Certificado de Matrícula L-2866, propiedad del señor Tiffany Rivera Monge, por un plazo de cuatro años, con lo cual se estarían ajustando al plazo de seis años establecidos en la Ley N°. 8436.
- 2- Ordenar a la Dirección Regional de Limón, la aplicación del indubio pro natura; con lo cual hasta tanto no se cuenten con los resultados finales del estudio de prospección pesquera en el mar Caribe; la flota pesquera de ese litoral no podrá crecer más allá de un 10% de su estado actual.

Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Junta Directiva



cc/. Presidencia Ejecutiva, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Archivo **MLA

Por su salud consume ... productos pesqueros y acuícolas

Telefax: 2248-1196 * 2248-2387 * 2248-1130, San José, Costa Rica
Tel. 2661-0846 * 2661-3020 * Fax. 2661-1760 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

